

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 29 de octubre de 2018

Núm. Ext. 432

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MANERA CONJUNTA CON LA SEFIPLAN CON EL FIN DE QUE LA INSTANCIA FEDERAL REALICE UNA APORTACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS AL MUNICIPIO.

folio 2247

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER., A DAR EN DONACIÓN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAGOS DE PUENTE MORENO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON DESTINO Y PARA USO FINAL DE LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS MATEO OLIVA CLAVE 30EJN01558B.

folio 2248

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VER., A DAR DE BAJA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y ENAJENARLOS, ESTABLECIENDO QUE EL RECURSO QUE SE OBTENGA SE DESTINARÁ PARA CUMPLIR CON DIVERSOS COMPROMISOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO.

folio 2249

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. ALICIA VERA ARENAS PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA SÉPTIMA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER., POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 5 DE OCTUBRE Y HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ES PROCEDENTE LLAMAR A LA SUPLENTE C. IRMA ALICIA ARENAS PÉREZ, PARA QUE PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA.

folio 2250

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA, VER., A DAR DE BAJA VEHÍCULOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENAJENARLOS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL JUICIO LABORAL 40/2012-IV.

folio 2251

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES COVAM, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2017.

folio 2252

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ANTE LA IMPRECIACIÓN DE LA SOLICITUD Y FALTA DE REQUISITOS PRESENTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VER., PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2017, DEBERÁ REPONER EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

folio 2253

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE XALAPA Y YECUATLA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DE ELECTRIFICACIÓN.

folios 2254 y 2255

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER., A REALIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL

AYUNTAMIENTO, QUE SE INTEGRARÁ AL POLÍGONO AFECTADO POR LA ALINEACIÓN DE LA CALLE CONSTITUYENTES A CAMBIO DE QUE EL GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI CONSTRUYA UN TRAMO DEL BOULEVARD DE LA CALLE CONSTITUYENTES.

folio 2256

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LA SEPARACIÓN DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

folio 2418

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC, VER.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA.

folio 2221

## H. AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO ILAMATLÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

folio 2234

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOJALPAN, VER.

---

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO TLACOJALPAN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

folio 2235

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAPACOYAN,  
VER.

---

**Dirección de Obras Públicas Municipal**

**Convocatoria No. LP/2018301830301**

SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

folio 2283

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON EL FIN DE QUE LA “SECRETARÍA” REALICE UNA APORTACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES AL “MUNICIPIO”, LOS CUALES DEBERÁN SER DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

N°	PROYECTO	MONTO
1	CASA MUSEO	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 2247

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIONES VI Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIONES VIII Y XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE LA MANZANA 272, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,206.39 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PASEO LAS JOYAS DEL FRACCIONAMIENTO LAGOS DE PUENTE MORENO, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN UNA LÍNEA DE 33.4 METROS, CON EL LOTE 127 DE LA MANZANA 272; AL SUR, EN UNA LÍNEA DE 32.28 METROS, CON ÁREA DE DONACIÓN PARA EL POZO ELEVADO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 272; AL ESTE, EN DOS LÍNEAS CURVAS, LA PRIMERA EN 96.09 METROS Y LA SEGUNDA EN 5.66 METROS, AMBAS CON PASEO LAS JOYAS; AL OESTE, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 99.65 METROS Y LA SEGUNDA EN 2.0 METROS, CON LA PARCELA 18, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (SEV), A BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS MATEO OLIVA, CON NÚMERO DE CLAVE 30EJN1558B.

**SEGUNDO.** SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR DE BAJA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y ENAJENARLOS, ESTABLECIENDO QUE EL RECURSO QUE SE OBTENGA, SE DESTINARÁ AL RUBRO DE INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIR CON DIVERSOS COMPROMISOS FINANCIEROS DE ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	NIV	AVALUÓ EN PESOS
1	CAMIONETA	FORD 150	2005	9BFBT32N557980307	\$3,000.00
2	CAMIONETA	FORD 150	2005	3FTEF17255MA18032	\$3,000.00
3	CAMIONETA	FORD 150	2009	3FTCF172X9MA10636	\$2,000.00
4	CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	2009	1GCDT13E498138645	\$7,000.00
5	FURGONETA	FORD E 250	2003	1FTNS24L03HB64452	\$7,000.00
6	CAMIÓN (VOLTEO)	INTERNATIONAL	2002	3HTNAAAR32N028457	\$15,000.00
7	CAMIONETA	FORD RANGER CREW CAB	2005	8AFDT50D356416940	\$6,000.00
8	CAMIONETA	GMC SUBURBAN	1995	1GKFK16K7SJ747681	\$3,000.00
9	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2008	8AJEX32G484015438	\$9,000.00
10	CAMIÓN (VOLTEO)	FAMSA	1988	C1314TMEDO1209	\$15,000.00

**SEGUNDO.** EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE CONCEDE LICENCIA A LA C. ALICIA VERA ARENAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA SÉPTIMA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 5 DE OCTUBRE Y HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**SEGUNDO.** EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LLAMAR A LA C. IRMA ALICIA ARENAS PÉREZ, REGIDORA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LAS CC. ALICIA VERA ARENAS E IRMA ALICIA ARENAS PÉREZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR DE BAJA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENAJENARLOS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL 40/2012-IV DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. LOS VEHÍCULOS TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS	N° MOTOR	NÚMERO DE SERIE	AVALUÓ EN PESOS
1	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3958	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8ES562109	\$71,000.00
2	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3957	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8ES545293	\$71,000.00

**SEGUNDO.** EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y 100 Y SUS RESPECTIVAS FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CÓVAM, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2017; PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DENOMINADO PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE AVENIDA 1 Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA PROLONGACIÓN DE CALLE 2 DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL CITADO MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE DETERMINA QUE ANTE LA IMPRECISIÓN DE LA SOLICITUD Y LA FALTA DE REQUISITOS PRESENTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACIÓN EN EL ESTADO, (SEDESOL); PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2017, DEBERÁN REPONER EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FIRMAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DE ELECTRIFICACIÓN.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FIRMAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DE ELECTRIFICACIÓN.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REALIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,323 METROS CUADRADOS, LOS CUALES SE INTEGRARÁN AL POLÍGONO AFECTADO POR LA ALINEACIÓN DE LA CALLE CONSTITUYENTES, A CAMBIO DE QUE EL GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI S.A.B. DE C.V., CONSTRUYA UN TRAMO DEL BOULEVARD DE LA CALLE CONSTITUYENTES CON CONCRETO HIDRÁULICO, CON UNA LONGITUD DE 160 METROS LINEALES, Y UN DESARROLLO DE 18.30 METROS, CONSIDERANDO BANQUETAS, CON GUARNICIÓN DE 2 METROS DE ANCHO, ARROYO VEHICULAR DE 6.5 METROS Y CAMELLÓN CENTRAL DE 1.3 METROS, CON SU RED ELÉCTRICA CON LUMINARIAS, PROYECTO QUE TENDRÁ UNA INVERSIÓN APROXIMADA DE ALREDEDOR DE \$5, 000, 000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** SE MODIFICA LA SUPERFICIE AUTORIZADA A ENAJENARSE A TÍTULO ONEROSO POR LA LXIII LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 347, EN FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INTEGRADOS A LA MISMA LOS 2,323 METROS CUADRADOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, QUEDANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE CONSTITUYENTES ESQUINA INDEPENDENCIA DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON UNA SUPERFICIE DE 12,549.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 112.14 METROS EN LÍNEA RECTA, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE, MIDE 11.57 METROS EN LÍNEA RECTA Y COLINDA CON LA CALLE SIN NOMBRE; AL SUR, EN 6 LÍNEAS DIFERENTES, CON 17.82 METROS, 10.24 METROS, 8.28 METROS, 13.00 METROS, 97.27 METROS Y 27.14 METROS COLINDANDO CON LA CALLE CONSTITUYENTES; AL SUROESTE, MIDE EN 5 LÍNEAS DIFERENTES, EN 21.25 METROS EN LÍNEA RECTA COLINDA CON LA AVENIDA INDEPENDENCIA; 4.47 METROS, 22.99 METROS CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, CON 5.26 METROS CON TERRENO DE LA LOGIA MASÓNICA Y 11.56 METROS CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ; AL NOROESTE, EN CINCO LÍNEAS DIFERENTES 29.14 METROS, 31.89 METROS COLINDA CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, 4.65 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA LOGIA MASÓNICA, 5.20 METROS Y 98.96 CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ.

**TERCERO.** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A LA SÍNDICA ÚNICA DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTARÁ LA OBRA.

**CUARTO.** EL ACTO JURÍDICO DEBERÁ OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE ESTE ACUERDO.

**QUINTO.** COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEXTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

---

**Act. Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera,** Contralor General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, fracción XII, 11 y 12 fracción III, 33, 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 9, de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal; 1, 14, 15, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Contraloría General; artículo 71 de los Lineamientos en Materia de Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo, así como de la separación de cualquier servidor público de su empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal, así como el numeral 12, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LA SEPARACIÓN DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**Artículo único.** Se reforman los artículos 14, 35, 55, 65 y 71, de los Lineamientos en Materia de Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo, así como de la separación de cualquier servidor público de su empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** La verificación de contenido del acta circunstanciada de entrega y recepción por cambio de administración, deberá realizarse por el servidor público entrante o, en su caso, por el que haya sido designado para tal efecto conforme a lo previsto por el segundo párrafo del numeral décimo primero de estas disposiciones, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho, durante dicho plazo el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada.

**Artículo 35. ...**

En el caso de que no se pueda determinar con certeza el monto real del pasivo o no se cuente con el soporte documental suficiente, como son facturas o estimaciones de obra, el registro se realizará en el momento que se cumpla con las condiciones señaladas.

**Artículo 55. ...**

La Secretaría determinará aquellos casos en los que, por el objeto o labor social de las unidades, deban realizarse en fecha posterior a la establecida.

**Artículo 65.** Los Titulares de las Unidades informarán a la Secretaría, el resultado final del ejercicio de los recursos de programas por convenios federales con principio de anualidad.

Los recursos no comprometidos o devengados deberán reintegrarse en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 71.** La Contraloría y la Secretaría, serán las dependencias normativas responsables de interpretar los presentes Lineamientos.

En aquellos casos en los que la reglamentación específica de los fondos, plazos establecidos en convenios y contratos, la complejidad de las operaciones o algún suceso fortuito en el que no sea posible contener los efectos del mismo, impidan a las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el cumplimiento de las fechas y los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, la Secretaría podrá aceptar y realizar trámites de la dependencia o entidad que se encuentre en alguno de los supuestos indicados, siempre y cuando esté debidamente justificado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales, que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Act. Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera  
Contralor General  
Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VER.

### REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno de Trabajo se expide acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo de observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de confianza que presten sus servicios personales para el Honorable Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción séptima de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**Artículo 2.** Con el objeto de abreviar las denominaciones, se entenderá por:

- **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz.
- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz;
- **Servidores públicos:** Aquella persona que preste un servicio de utilidad social al ayuntamiento.
- **Código de ética:** Marco de valores que conduce el actuar de los servidores públicos.
- **Código de conducta:** Instrumento que establece las reglas que orientan la conducta y compromiso de los servidores públicos.
- **Jornada de trabajo:** Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Ayuntamiento para prestar su trabajo.
- **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Oficialía Mayor:** Al área encargada de la vigilancia del personal al servicios del Ayuntamiento.
- **Ley del Servicio Civil:** Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Trabajador(es):** Trabajador de Confianza del Honorable Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de carácter obligatorio para todo el personal de confianza que preste sus servicios al Ayuntamiento en sus instalaciones centrales así como en todas sus dependencias, quedando a salvo el derecho del Presidente Municipal para dictar verbalmente o por escrito las reglas de orden técnico o administrativo que sean necesarias para el buen funcionamiento, desarrollo y mejora en la prestación de servicios públicos, lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones XII, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 4.** Es obligación del Oficial Mayor, Directores de área y/o Jefaturas la imposición de normas de calidad en el servicio además de las normas establecidas en el presente Reglamento, así mismo serán responsables de que todos los empleados de confianza al servicio del Ayuntamiento se den por enterados y se obliguen al cumplimiento del presente, proporcionando una copia a cada uno y fijándolo en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

**Artículo 5.** Se consideran trabajadores de confianza del Ayuntamiento aquellas personas que teniendo o no un nombramiento de trabajo, presten un servicio físico y/o intelectual al servicio del Ayuntamiento en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción séptima de la Ley Estatal del

Servicio Civil de Veracruz, en un número de horas obligatorias a la semana y ejecuten labores bajo la dirección del mismo, cualquiera que sea su jerarquía, nombramiento o antigüedad.

**Artículo 6.** Los Servidores Públicos al servicio del Ayuntamiento que tengan trato directo con el público, mantendrán en todo momento su apego al Código de conducta y al Código de ética del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz, por lo que su actuar deberá siempre desempeñarse con cortesía, en un lenguaje adecuado, con seriedad y veracidad en los informes que deban proporcionar; así mismo guardarán respeto y consideración a sus compañeros, jefes inmediatos y funcionarios de la Institución.

**Artículo 7.** Todo servidor público que ingrese al Ayuntamiento, independientemente del puesto o clasificación que le corresponda así como la naturaleza del trabajo que vaya a desempeñar, acreditará su capacidad, aptitudes, conocimiento, facultades para el puesto así como los documentos con que se sustenten su personalidad, vecindad, escolaridad, referencias y demás requisitos solicitados, comprometiéndose bajo protesta de decir verdad que los datos que aporte serán fidedignos, en caso contrario, se tomarán las acciones conducentes acordes a la Ley de la Materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Clasificación de los Trabajadores

**Artículo 8.** Los trabajadores del Ayuntamiento se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Trabajadores de base
- b) Trabajadores de confianza
- c) Trabajadores eventuales

**Artículo 9.** Son trabajadores de base todos aquellos que presten su servicio en forma definitiva y cuyo nombramiento no está incluido dentro de las excepciones señaladas en el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Veracruz.

**Artículo 10.** Serán trabajadores de confianza aquellas personas que teniendo o no un nombramiento de trabajo, presten un servicio físico y/o intelectual al servicio del Ayuntamiento en términos del artículo 7, fracción séptima de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**Artículo 11.** Serán trabajadores eventuales los que sean contratados para que presten un servicio al Ayuntamiento de forma temporal y para la realización de trabajos especiales, temporales o para obra determinada.

## CAPÍTULO TERCERO

### Condiciones de Trabajo

## JORNADA DE TRABAJO

**Artículo 12.** La jornada de trabajo se distribuirá acorde a lo dispuesto a la Ley Federal de la materia, dividiéndose para tal efecto en jornada diurna, nocturna y mixta.

**Artículo 13.** Los trabajadores disfrutarán de por lo menos un día de descanso con goce de sueldo íntegro, por cada seis días de trabajo, de conformidad a las necesidades del área municipal a la que se encuentren adscritos.

## HORARIO DE TRABAJO

**Artículo 14.** El Ayuntamiento establecerá como horario para la atención al público en el Palacio Municipal de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo todo servidor público iniciar su

jornada de labores puntualmente a las 9:00 horas en punto, gozando de una tolerancia de 10 minutos.

**Artículo 15.** Se considerara como retardo el registro de entrada realizado de 9:11 a 9:20 horas, estableciendo para tal efecto que tres retardos constituirán una falta.

Los registros de entrada realizados después de las 9:20 horas serán considerados como inasistencias, siendo potestativo del Ayuntamiento, admitir o no al trabajo a los elementos que se presenten después del término otorgado. Lo anterior independiente de las medidas disciplinarias que se apliquen a los reincidentes.

**Artículo 16.** El horario de labores del personal de confianza del H. Ayuntamiento que comprende la Jornada Nocturna y Mixta, será de conformidad a las necesidades propias de las áreas, las cuales se harán de conocimiento a Oficialía Mayor y Recursos Humanos mediante oficio firmado por el Director, Jefe u Homologo de cada área.

**Artículo 17.** Es obligación de Directores o Jefes de área vigilar que los trabajadores cumplan con su horario, debiendo reportar por escrito a la Oficialía Mayor y Recursos Humanos cualquier irregularidad que observen, verificando a su vez estos últimos los reportes para efectos de deslindar responsabilidades o interponer las sanciones que sean conducentes.

#### **CONTROL DE ASISTENCIA**

**Artículo 18.** Los trabajadores del H. Ayuntamiento registrarán su asistencia mediante la anotación de puño y letra de su nombre completo, hora de llegada y firma en la lista que estará dispuesta para tal efecto al iniciar y concluir sus labores, dicha lista se encontrara dentro del centro de trabajo y será supervisada por el Oficial Mayor. La falta de firma en la lista será imputable al trabajador salvo que hubiera dado aviso oportuno por escrito a su Superior o Jefe inmediato de la imposibilidad para hacerlo.

**Artículo 19.** Queda estrictamente prohibido a los trabajadores marcar en la lista de registro a personas ajenas o registrar una hora distinta de entrada y/o salida.

**Artículo 20.** Las sanciones correspondientes por el incumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, serán las siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de sus labores sin goce de sueldo de dos días.
- c) Suspensión de sus labores sin goce de sueldo de 5 días para reincidentes, y
- d) Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Municipio.

**Artículo 21.** Las nóminas de pago registrarán los días de trabajo efectivo de cada servidor público, en consecuencia, el tiempo no registrado en las mismas, de entrada o salida, se considerará como no laborado y sin derecho al pago del salario que corresponda, a menos que exista a favor del trabajador la justificación de su ausencia o falta de asistencia por permiso, enfermedad, accidente, vacaciones, etcétera, amparado con el comprobante respectivo.

Cualquier otro tiempo no registrado como laborado o justificado, se considerará como falta injustificada.

#### **JORNADA EXTRAORDINARIA**

**Artículo 22.** Del personal que se requiera labore tiempo extra con base a las necesidades del ayuntamiento, solamente lo podrá hacer con la aceptación expresa y visto bueno de su jefe inmediato, lo cual deberá constar por escrito, de otra forma, no se tomara en consideración el tiempo laborado para efectos del pago de las horas laboradas.

**Artículo 23.** Serán días de descanso obligatorio acorde a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 52 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz los siguientes:

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos);
- III. El tercer lunes de marzo en alusión al 21 de marzo (conmemoración del natalicio de Benito Juárez);
- IV. El 1º de mayo (en conmemoración del día del trabajo)
- V. El 16 de septiembre (en conmemoración de la consumación de la independencia de México);
- VI. El tercer lunes de noviembre en alusión al 20 de noviembre (conmemoración de la Revolución Mexicana);
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre;
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;
- X. Los que acuerde el Ayuntamiento en base a acuerdos, usos y costumbre, y conmemoraciones locales.

**Artículo 24.** Cuando por circunstancias extraordinarias y de acuerdo a las necesidades del Municipio, los trabajadores deban prestar sus servicios en turnos y horarios distintos a los asignados, esto se hará con base en los lineamientos generales establecidos por el Ayuntamiento, en el entendido que la nueva asignación de turno u horario será notificada por escrito a quien corresponda cuando menos cuarenta y ocho horas antes de iniciar su nueva jornada laboral.

De la misma forma, cuando el Ayuntamiento o alguno de sus departamentos no trabajen en condiciones normales, el personal podrá ser colocado en sitios de labores distintos acordes a las necesidades del servicio, lo anterior sin realizar afectaciones a su salario o a las horas de la jornada laboral.

## SALARIO

**Artículo 25.** El pago de los salarios a los servidores públicos deberá ser en moneda nacional y de curso legal, por medio de transferencia electrónica y/o aquel medio idóneo que permita al trabajador recibir el salario correspondiente a su trabajo.

**Artículo 26.** Los servidores públicos de carácter temporal y transitorio, así como aquellos que desempeñen labores a obra determinada y a destajo, recibirán el monto de sus salarios el día fijado de cada quincena o aquel en que corresponda remitirlos por coincidir con la terminación de su contrato individual según las causas que lo motivaron.

**Artículo 27.** El Ayuntamiento no retendrá el salario de los trabajadores por ningún concepto. No se considera como retención de salario los siguientes supuestos:

- a) La deducción que se realice del salario a los servidores públicos como abono a los anticipos de nómina que hayan recibido, pago en exceso o perdidas de cualquier especie, así como las derivadas de adeudos fiscales y pensiones alimenticias ordenadas y fundadas por autoridad competente.
- b) Los descuentos por concepto de sus pensiones, inasistencias o retardos injustificados.
- c) Las cantidades por responsabilidades a su cargo, comprobadas en términos contractuales y reglamentarios.

En tal efecto, no se retendrá más del 30% del salario del trabajador salvo lo dispuesto en el inciso a).

## **CAPÍTULO CUARTO**

### Higiene y Seguridad

**Artículo 28.** El Ayuntamiento y sus trabajadores están obligados a observar la ley y reglamentos en vigor, así como todas las medidas que se adopten en lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo así como las medidas preventivas para evitar accidentes.

**Artículo 29.** Cuando por la naturaleza del trabajo desempeñado por los trabajadores este se considere peligroso o insalubre, el Ayuntamiento proporcionara todos los equipos necesarios para la protección del trabajador, de la misma forma, se adoptaran todas las medidas necesarias para la prevención de riesgos y desempeño seguro de su trabajo, estableciendo para tal efecto todos los señalamientos y avisos encaminados a la protección y prevención, tanto de los trabajadores como de las personas ajenas a las labores desempeñadas.

**Artículo 30.** Los trabajadores observaran en todo momento el uso adecuado de las instalaciones sanitarias dispuestas por el Ayuntamiento, tales como lavabos, retretes, fregaderos y demás análogos, siendo su obligación hacer el uso adecuado y racional de los mismos, manteniéndolos limpios y en buenas condiciones.

**Artículo 31.** Los directores o jefes de área tienen la obligación de vigilar en todo momento que el personal a su cargo, en el desempeño de sus labores, tomen todas las precauciones necesarias para evitar accidentes en su perjuicio o en el perjuicio de terceros; en ese tenor los directores o jefes de área informaran de manera inmediata a la presidencia sobre los riesgos que pudiesen existir o sobre las medidas necesarias en materia de seguridad que haya que adoptar.

**Artículo 32.** Los trabajadores están obligados a comunicar de manera inmediata a su jefe inmediato sobre cualquier desperfecto, avería, descompostura, y circunstancia que pueda ser causa de accidente o que constituya un riesgo para el desempeño de sus labores encomendadas. En ese tenor, deberán cuidar y vigilar el estado funcional que guarden las máquinas, herramientas y demás enseres a su resguardo, haciendo para tal efecto las observaciones por escrito necesarias a sus superiores respecto a deficiencias y anomalías que adviertan tanto en materia de funcionamiento como en su estado físico.

**Artículo 33.** Es obligación de los trabajadores del Ayuntamiento mantener limpios, cuidar y preservar el buen estado de los bienes muebles e inmuebles dispuestos para su uso, absteniéndose de causar daños, averías o maltratar, en cualquier forma, las edificaciones y bienes en general del Ayuntamiento.

**Artículo 34.** Los trabajadores que en el desempeño de sus labores tengan a su disposición, uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, y equipo de oficina en general, deberán dar el uso exclusivo para el cual están destinados, manteniéndolos en óptimas condiciones y procurar por su medio o por medio de quien se encuentre encargado para tal efecto, dar mantenimiento periódico y adecuado, reportando cualquier desperfecto o falla de manera oportuna.

**Artículo 35.** Todo trabajador deberá devolver al concluir sus labores, completas y en buen estado, las herramientas y enseres que le hayan sido proporcionadas por el ayuntamiento para tal efecto.

**Artículo 36.** En virtud de las actividades propias de la administración pública municipal, todas las labores inherentes a la limpieza de los inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento, se realizaran de la manera más conveniente con la finalidad de no contravenir con las labores diarias y servicio al público.

**Artículo 37.** Es deber de los trabajadores el guardar el debido orden durante su jornada laboral en la inteligencia de que el trabajador o trabajadores que provoquen desórdenes o maltraten a sus compañeros serán sancionados en los términos que establece este Reglamento.

**Artículo 38.** En el caso en que ocurra un accidente, los trabajadores que tengan conocimiento del mismo, deberán dar aviso inmediato por el medio más rápido a su disposición, a los servicios de emergencia y a su superior inmediato, esto, con la intención de proporcionar una atención oportuna a él o los accidentados y estos puedan recibir los primeros auxilios y la atención medica requerida.

Al respecto el primer trabajador o trabajadores en conocer el incidente así como su superior jerárquico, realizaran un reporte por escrito en el que hagan constar circunstancias de modo, lugar y tiempo en el que se haya desarrollado el accidente, así como las presuntas causas del mismo incluyendo los datos e informes que los demás testigos otorguen al respecto.

**Artículo 39.** La vestimenta de los trabajadores del Ayuntamiento será acorde a las necesidades propias de la función encomendada, observándose en todo momento que la indumentaria de cada trabajador deberá portarse siempre de manera decorosa.

**Artículo 40.** Los trabajadores a los que el ayuntamiento les haya proporcionado un uniforme, observaran las siguientes disposiciones:

- a) Se abstendrán de hacer cualquier alteración al uniforme.
- b) El uniforme es de uso personal y reservado para su utilización dentro de la jornada laboral, en la inteligencia que portarlo fuera del horario de trabajo y de las instalaciones del ayuntamiento se deberá hacer con el debido decoro.
- c) Si por alguna razón, cualquiera que fuese esta, el trabajador deja de prestar sus servicios al Ayuntamiento, tiene la obligación de hacer la entrega del uniforme otorgado para la prestación de sus servicios a oficialía mayor al momento de separarse de su cargo, lo que se hará constar en la respectiva acta circunstanciada.
- d) Los días en que se deberá utilizar el uniforme y demás disposiciones relativas serán dispuestas por el oficial mayor por medio de las circulares, avisos u oficios que considere pertinentes para tal fin.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Derechos y Obligaciones**

**Artículo 41.** Son derechos del trabajador:

- a) Recibir los salarios o emolumentos que le corresponden por el desempeño de sus labores en los términos que señale el presente Reglamento acorde a lo establecido por la ley de la materia.
- b) Recibir trato decoroso de sus superiores y subalternos.
- c) Que el H. Ayuntamiento le cubra al trabajador que sea enviado de comisión fuera de su lugar de adscripción los viáticos y pasajes de forma anticipada.
- d) El pago del aguinaldo en término de la Ley de la Materia.
- e) Según dictamen médico autorizado legalmente, los trabajadores con embarazo no desarrollaran labores o esfuerzos físicos que pongan en peligro la integridad del producto o de la madre.
- f) Gozaran de un periodo de veinte minutos al día para ingerir alimentos.
- g) Disfrutar de los descansos y vacaciones establecidas en la ley de la materia.
- h) Tendrán derecho a los permisos que otorgue su superior jerárquico en términos del presente Reglamento.
- i) Contar con todos los útiles, instrumentos, herramientas y materiales necesarios para el debido desarrollo de sus labores para los cuales están dispuestos.
- j) Les brinden información oportunamente sobre las disposiciones, circulares,

- k) Reglamentos y designaciones de funcionarios o funcionarias que se relacionen directamente con su trabajo.
- l) Las demás establecidas por el presente Reglamento y la Ley de la Materia.

**Artículo 42.** Son obligaciones del trabajador:

- a) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.
- b) Observar de manera permanente en el desarrollo de sus funciones lo establecido por el Código de Ética y por el Código de Conducta del Ayuntamiento.
- c) Tratar con cortesía y diligencia al público.
- d) Tratar con respeto a superiores, iguales y subalternos, preponderando en el desarrollo de sus funciones el orden y la disciplina.
- e) Acorde a lo establecido por el artículo 27, 28 y 29 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y Administración Pública Municipal, todo trabajador que se separe de su cargo deberá hacer entrega de los recursos financieros, materiales y técnicos a su cargo.
- f) Guardar reserva de los asuntos laborales que lleguen a su conocimiento como resultado del desempeño de sus funciones.
- g) Dar aviso inmediato de los accidentes de trabajo que sufran en su persona o sus compañeros.
- h) Registrar su domicilio particular en oficialía mayor y dar aviso oportuno de cualquier cambio del mismo en un término no mayor a 5 días hábiles.
- i) Desempeñar las comisiones que le hayan sido asignadas por el Ayuntamiento en su lugar de adscripción o en uno distinto.
- j) Cuidar instrumentos, vehículos, maquinaria, equipos y demás bienes que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, informando de inmediato cualquier desperfecto.
- k) Emplear con la debida economía los materiales que le fueron proporcionados para el desempeño de su trabajo.
- l) Pagar los daños que causen a los bienes que estén al servicio del Ayuntamiento cuando dichos daños les sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada.
- m) Portar el uniforme con el debido decoro y pulcritud.
- n) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento así como las dispuestas en las leyes en materia laboral.

**Artículo 43.** Queda prohibido a los trabajadores:

- a) Realizar labores ajenas a las inherentes a su nombramiento o a las labores encomendadas.
- b) Usar los recursos a disposición otorgados por el Ayuntamiento para atender asuntos personales.
- c) Desatender su trabajo en el horario que comprende su jornada laboral establecida, distrayéndose de sus funciones con actividades que no tengan relación con las mismas aun cuando permanezcan en su sitio.
- d) Distraer o perturbar de sus labores a compañeros y personal en general que preste sus servicios al Ayuntamiento.
- e) Ausentarse sin causa justificada de su lugar de trabajo en el horario comprendido por su jornada laboral establecida.
- f) Solicitar o aceptar del público gratificaciones, obsequios dadas por actos u omisiones, o por dar preferencia en el despacho del algún asunto o por situaciones análogas.
- g) Realizar propaganda de cualquier tipo dentro de su lugar y horario de trabajo.
- h) Presentarse a trabajar bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos o cualquier droga o sustancia enervante que no permita estar en pleno uso de facultades.

- i) Introducir a las oficinas o áreas de trabajo de la entidad pública municipal cualquier bebida embriagante, narcótico o droga.
- j) Efectuar, durante las horas de servicio sorteos, colectas, rifas o actos de comercio o realizar reuniones para tratar asuntos de carácter político o religioso.
- k) Entrar a las instalaciones del Ayuntamiento o áreas de trabajo de la entidad pública municipal fuera de su horario habitual de trabajo, sin la autorización de su jefe inmediato y del Oficial Mayor.
- l) Sustraer de las oficinas, talleres y/o almacenes del Ayuntamiento documentos o bienes del mismo de cualquier naturaleza sin la autorización correspondientes.
- m) Hacer anotaciones falsas, impropias o alteraciones en cualquier documento oficial así como falsificar o simular actos propios del Ayuntamiento.
- n) Hacer anotaciones falsas o impropias en la lista de registro de asistencia personal, o permitir que otra lo haga.
- o) Ejecutar actos que afecten el decoro y la consideración al público o a la de sus compañeros de trabajo.
- p) No portar el uniforme con decoro.
- q) Fumar en las instalaciones del Ayuntamiento.
- r) Acompañarse durante la jornada laboral de familiares o de otras personas ajenas al Ayuntamiento.

Los servidores públicos que realicen alguna infracción de las anteriores prohibiciones, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento o en los Ordenamientos Legales aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO**

Obligaciones Varias, Vacaciones, y Permisos

### **OBLICACIONES VARIAS**

**Artículo 44.** Cuando medie imposibilidad del trabajador para asistir al desempeño de su trabajo por causa de enfermedad o accidente no profesional, estará obligado a dar aviso a su jefe inmediato, cuando menos dentro de las dos primeras horas en que deba iniciar su jornada, salvo que posteriormente justifique que estuvo en imposibilidad de hacerlo. De ser posible el empleado enfermo o accidentado informará por los conductos adecuados o por mediación de sus familiares, los días de incapacidad que haya autorizado el médico; al volver el trabajador a sus labores deberá presentar los comprobantes y documentación que le haya sido expedida y justifique su ausencia del trabajo.

**Artículo 45.** Bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento contratara en ninguna de sus modalidades a menores de 16 años.

**Artículo 46.** El ayuntamiento autorizara la contratación del personal necesario en base a sus necesidades de servicio y capacidad presupuestaria, en ese tenor, proporcionara todos los enseres necesarios a los trabajadores para el debido desempeño de sus labores.

**Artículo 47.** Los trabajadores tendrán obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal, que organice el Ayuntamiento.

**Artículo 48.** En la celebración de actos cívicos y eventos públicos que se realicen dentro del Ayuntamiento, el personal tendrá la obligación de colaborar para la realización del mismo y será obligatoria la asistencia, siempre que sean convocados. La inasistencia a dichas actividades será motivo de alguna de las sanciones contempladas en este Reglamento.

## VACACIONES

**Artículo 49.** Los trabajadores que cumplan con lo dispuesto en la ley de la materia, disfrutarán de un periodo de diez días hábiles de vacaciones, con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el Ayuntamiento. Los períodos no podrán ser acumulados ni fraccionados.

**Artículo 50.** Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional, no menor del veinticinco por ciento aplicada al sueldo que les corresponda sobre los días hábiles del período vacacional.

**Artículo 51.** Cuando por la naturaleza del servicio que presta el Área, éste no se pueda interrumpir o requiera personal para la tramitación de asuntos urgentes, el director o titular del área, a su juicio, dispondrá de guardias de trabajo que solventen estas necesidades. Para la designación del personal que quedará de guardia, se contemplarán de manera preferente a los trabajadores que no tuviesen derecho a vacaciones en el tiempo que esto ocurra, si los que se quedasen de guardia tuviesen derecho a ellas, las disfrutarán dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que las mismas debieron iniciarse, a elección del interesado y previa autorización del titular.

**Artículo 52.** Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles; quienes no hagan uso de ellas durante los periodos que señala esta Ley, no podrán invocar este derecho posteriormente ni exigir compensación pecuniaria por lo que se entiende que queda Prohibido acumular períodos de vacaciones. Se exceptúa el caso en que por orden expresa del director o titular de su área, el empleado sea requerido por escrito para prestar sus servicios durante los períodos vacacionales.

## PERMISOS

**Artículo 53.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por permiso la concesión que realiza el Ayuntamiento a un trabajador para ausentarse de sus labores por una o hasta tres horas.

**Artículo 54.** Los permisos se solicitarán por escrito, con 72 horas de anticipación como mínimo y de acuerdo al formato oficial que el Ayuntamiento proporcionara para tal efecto y se concederán por el superior de quien dependa, bajo su más estricta responsabilidad, quien de inmediato deberá hacerlo del conocimiento del Oficial Mayor para el efecto de que los ratifique o los revoque.

**Artículo 55.** Los trabajadores gozaran de un máximo de 3 permisos cada trimestre.

**Artículo 56.** Se tendrá como falta justificada cuando:

- a) Medie permiso por escrito emitido por el Ayuntamiento
- b) Se presenten incapacidades

## CAPÍTULO SEXTO

### Disposiciones Disciplinarias y Procedimientos para su Aplicación

**Artículo 57.** Las violaciones que cometan los trabajadores al presente Reglamento serán sancionadas por el Órgano Interno de Control, tomando en cuenta su gravedad y reincidencia, en su caso, ya sea con amonestaciones, suspensiones o rescisión del contrato individual de trabajo acorde a lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las amonestaciones que se hagan a los trabajadores por faltas y omisiones leves serán:

- a) Verbales
- b) Por escrito, quedando copias de estas últimas en el expediente.

**Artículo 58.** La calificación de las faltas como leves o graves será realizada por parte de la Contraloría del Ayuntamiento en virtud de la clasificación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento así como las circunstancias de modo, lugar y tiempo, y la reincidencia del infractor.

### SANCIONES

**Artículo 59.** Todas las violaciones por actos u omisiones de los trabajadores al presente Reglamento serán objeto de sanción acorde a lo dispuesto por el presente capítulo.

**Artículo 60.** El trabajador que incurra en tres retardos consecutivos durante el mes será acreedor a la suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo y por cada retardo adicional dentro del mismo mes, se aplicará igual sanción.

**Artículo 61.** El personal que incurra en las infracciones enumeradas en el artículo 43, se hará acreedor a las sanciones de la siguiente manera:

- a) Suspensión de un día sin goce de sueldo por cada vez que el personal incurra en cualquiera de las infracciones que citan los incisos a), b), c), d), g), j), k), n), o), p), q) y r).
- b) Cuando incurra en la infracción comprendida en los incisos f), h), i), l) y m) se suspenderá por tres días sin goce de sueldo;
- c) Quien incurra en la infracción comprendida en el inciso e), se hará acreedora que se le descuenten los días que haya faltado y se considerarán faltas injustificadas aplicando la Ley de Responsabilidades.

El personal que cometa las infracciones comprendidas en los incisos citados deberá ser reportado con memorándum a Oficialía Mayor para que se le amoneste por escrito además de ser sancionado con la suspensión correspondiente. Las reincidencias no previstas en este Capítulo se harán del conocimiento de las autoridades por escrito para los efectos a que haya lugar, independientemente de que sean tomadas en cuenta para efectos de promoción.

**Artículo 62.** Para la aplicación de sanciones por faltas graves, se llevara a cabo una investigación de los hechos por parte del Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento.

**Artículo 63.** De la investigación que se practique en términos del artículo anterior, se levantará un acta en la que se consignara el resultado de la misma aun cuando el trabajador se negase a firmarla, el acta será firmada por los servidores públicos que figuren en la investigación

**Artículo 64.** Las prohibiciones contenidas en el presente Reglamento así como sus sanciones, no son, de ninguna manera limitativas quedando el Ayuntamiento en libertad para aplicar en cualquier caso las sanciones establecidas en la ley o en el presente Reglamento.

**Artículo 65.** Las sanciones impuestas por la Contraloría serán apelables ante el Presidente Municipal, y solo él podrá modificarlas, disminuirlas o revocarlas por causas supervenientes debidamente justificadas por el interesado.

**Artículo 66.** Las sanciones previstas en el Artículo anterior, se aplicarán con independencia de la procedencia de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, así como de la aplicación de las normas penales o civiles que correspondan en su caso, de conformidad con las leyes respectivas.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrara en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se abroga cualquier Reglamento o disposición homologa anterior que contravenga al presente.

**Tercero.** Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado y aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo número **treinta y uno** del día **cinco de octubre de dos mil dieciocho**.

Ing. Oscar Pimentel Ugarte  
Presidente municipal  
Rúbrica.

C. María Luisa Uribe Vázquez  
Síndico único  
Rúbrica.

M.V.Z. René Rueda Átala  
Regidor primero  
Rúbrica.

C. María de Jesús Domínguez Pérez  
Regidor segundo  
Rúbrica.

C. Gloria Armenta Pérez  
Regidor tercero  
Rúbrica.

C. Laura Cervantes Reyna  
Regidor cuarto  
Rúbrica.

Lic. Joel Peña Reyes  
Secretario  
Rúbrica.

---

H. AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN, VER.

---

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO  
ILAMATLÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN A FAVOR DEL  
MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**DECLARATORIA**

**CONSIDERANDOS**

El Honorable Ayuntamiento de Ilamatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

**Primero** En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del Municipio de Ilamatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, un terreno localizado geográficamente a los 20°46'50.32" (veinte grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta punto treinta y dos segundos) latitud norte y en 98°26'35.97" (noventa y ocho grados, veintiséis minutos, treinta y cinco punto noventa y siete segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 98-46-32 (noventa y ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas), de los predios que componen la colonia Centro, Barrio Primero, Barrio Segundo, Barrio Tercero y Barrio Cuarto, de la Cabecera Municipal, dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen.

**Segundo.** La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, conforme al artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007; así como para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

**Tercero.** En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) *Cuarter* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la oficina de Catastro Municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cédula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 10 de septiembre de 2018 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el Código Hacendario Municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del palacio municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

**Cuarto.** Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

**Quinto.** También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.
2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.
3. No existe Decreto alguno que refiera al polígono de la cabecera municipal como Fondo Legal, superficie expropiada, adquirida o declarada como de utilidad pública, conforme las consultas realizadas ante el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, conforme a las consultas realizadas ante la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Veracruz.
5. No se afecta el Patrimonio, bienes o derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de otro estado o municipio, conforme a las consultas realizadas ante la director general del Patrimonio del Estado, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún núcleo ejidal o comunal, conforme a las consultas realizadas ante la Delegación Federal del Registro Agrario Nacional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y fracción IV y V del artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter, se expide el presente:

### ACUERDO

**Único.** Se declara adjudicado a favor del municipio de Ilatatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno localizado geográficamente a los 20°46'50.32" (veinte grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta punto treinta y dos segundos) latitud norte y en 98°26'35.97" (noventa y ocho grados, veintiséis minutos, treinta y cinco punto noventa y siete segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, el cual cuenta con una superficie de 98-46-32 hectáreas (noventa y ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), de los predios que componen la colonia Centro, Barrio Primero, Barrio Segundo, Barrio Tercero y Barrio Cuarto, de la Cabecera Municipal, dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y *Gaceta Oficial* del estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1, 3 y 4 del considerando TERCERO, así como los señalados en los puntos 3, 4 y 6 del considerando QUINTO, para que se sirva de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo para el reconocimiento de la propiedad, la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

### Atentamente

Ilatatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 15 de octubre de 2018

C. Honorio de La Cruz Hernández  
Presidente municipal  
Rúbrica.

C. Eustolia Ramírez Hernández  
Síndico único  
Rúbrica.

Prof. Cornelio Hernández Villegas  
Regidor único  
Rúbrica.

Prof. Abraham Cuevas Villegas  
Secretario de Ayuntamiento  
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOJALPAN,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

---

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO TLACOJALPAN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**DECLARATORIA**

**CONSIDERANDOS**

El Honorable Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, declara que:

**Primero.** En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, un terreno localizado geográficamente a los 18°13'53" (dieciocho grados, trece minutos, cincuenta y tres segundos) latitud norte y en 95°57'02" (noventa y cinco grados, cincuenta y siete minutos, dos segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 207-24-75 hectáreas (doscientas siete hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), de las cuales se excluyen 10-78-22 hectáreas (diez hectáreas, setenta y ocho áreas, veintidós centiáreas) corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 196-46-53 hectáreas (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas) del área sin escriturar de los predios que conforman la cabecera municipal.

**Segundo.** La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

**Tercero.** En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) *Cuarter* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la oficina de Catastro Municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cédula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 6 de septiembre de 2018 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el Código Hacendario Municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del Palacio Municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

**Cuarto.** Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

**Quinto.** También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.
2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3. No existe Decreto alguno que refiera a los polígonos como Fundos Legales, conforme la consulta realizada ante el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, conforme a las consultas realizadas ante la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Veracruz.
5. No se afecta el Patrimonio derechos o bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de otro estado o municipio, conforme a la consulta realizada ante la director general del Patrimonio del Estado, de la secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún núcleo ejidal o comunal, conforme a la consulta realizara ante la Delegación Federal del Registro Agrario Nacional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y fracción IV y V del artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Quarter, se expide el presente:

#### ACUERDO

**Único.** Se declara adjudicado a favor del municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno ubicado geográficamente a los 18°13'53" (dieciocho grados, trece minutos, cincuenta y tres segundos) latitud norte y en 95°57'02" (noventa y cinco grados, cincuenta y siete minutos, dos segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 207-24-75 hectáreas (doscientas siete hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), de las cuales se excluyen 10-78-22 hectáreas (diez hectáreas, setenta y ocho áreas, veintidós centiáreas) corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 196-46-53 hectáreas (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas) del área sin escriturar; dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria

por una sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y *Gaceta Oficial* del estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1, 3 y 4 del considerando TERCERO, Así como los señalados en los puntos 3, 4 y 6 del considerando QUINTO, para que se sirva de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo a la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

A t e n t a m e n t e

Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,  
a 18 de octubre de 2018

C. Clara Luz Domínguez Vargas  
Presidente municipal  
Rúbrica.

C. Luis López Rivadeneyra  
Síndico único  
Rúbrica.

C. Bacilio Hernández Camarero  
Regidor único  
Rúbrica.

C.P. Artemio Domínguez Rodríguez  
Secretario de Ayuntamiento  
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER.

Dirección de Obras Públicas Municipal

Licitación Pública

Convocatoria No. LP/2018301830301

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz y en la Ley de asociaciones público-privadas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública número LP/2018301830301, presencial, que tiene por objeto la contratación de una, "ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en la página de Internet www.tlapacoyanver.gob.mx y en la oficina de Obras Públicas ubicadas en el interior del Palacio Municipal Cuauhtémoc s/n Centro, H. Tlapacoyan, Ver. Teléfono: 225 3150555 extensión 119, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación LP/2016301020301	ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Volumen de la licitación	Se detalla en bases
Fecha de publicación en Diario de Mayor Circulación	29/10/2018
Publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz	29/10/2018
Fecha límite de venta de bases	02/10/2018
Visita al sitio de obra	08/11/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/11/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2018 10:00 horas
Plazo de ejecución	120 días

**La presente licitación se llevará a cabo con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Elías del Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave y la Ley de asociaciones público-privadas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como a las bases de licitación.**

**Información general:**

- ♦ Ubicación de la obra: En la localidad H. Tlapacoyan, Ver., municipio de Tlapacoyan, en el Estado de Veracruz.
- ♦ visita a la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Obras Públicas Municipal ubicada en el Palacio Municipal Av. Cuauhtémoc s/n colonia centro, en la ciudad de Tlapacoyan, Veracruz, en la fecha y hora establecida.
- ♦ La junta de aclaraciones: El punto de reunión será en la dirección de obras públicas municipal ubicada en el Palacio Municipal Av. Cuauhtémoc s/n colonia centro, en la ciudad de Tlapacoyan, Veracruz, en la fecha y hora establecida
- ♦ La presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, se efectuará en el mismo punto de reunión y la hora establecida.
- ♦ La presente licitación es pública y no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- ♦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. la forma convocante es: Mediante efectivo.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la licitación adquirir las bases, en ningún caso el derecho de participación será transferible.
- ♦ Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, ni de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá estar sujeta a negociación.

H. Tlapacoyan, Ver., a 29 de octubre del 2018

Profa. Ofelia Jarillo Gasca  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	\$ <b>3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	\$ <b>2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	\$ <b>671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	\$ <b>206.38</b>
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	\$ <b>196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	\$ <b>491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	\$ <b>589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	\$ <b>393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	\$ <b>56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	\$ <b>1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	\$ <b>1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	\$ <b>786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	\$ <b>1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	\$ <b>147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)